



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2007 - 2010

"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-CM/MDP

San Martín de Pangoa, 29 de mayo del 2009

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

Visto, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de mayo del 2009, el proyecto de Ordenanza sobre la "Implementación de las Estrategias para la Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil en el Distrito de Pangoa", así como el Informe legal N° 083-2009-ALE-WPN/MDP opinión legal efectuado por el Asesor Legal Externo Abogado William Pérez Navarro en atención al Oficio N°012-ETL/CMS-2009 que emite propuesta técnica a favor de la salud para superar y mejorar la calidad de vida de la población, por ante el Pleno del Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Distritales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Distrito de Pangoa, se ha diagnosticado un problema tan argüido, que es la desnutrición crónica infantil, convirtiéndose tal problema en un interés de múltiples instituciones y organizaciones sociales, para lo cual es necesario tomar medidas planteando objetivos estratégicos que puedan resolver el mismo, con la participación activa de las diversas instituciones locales y de organizaciones de base;

Que, es función exclusiva de las Municipalidades Distritales de conformidad al artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, realizar programas de prevención y control, dirigidos a preservar la salud, moral y buenas costumbres en el ámbito de su jurisdicción y la desnutrición crónica infantil es la de mayor impacto en nuestra localidad, lo que es menester su atención primaria con la finalidad de disminuir la tasa de desnutrición crónica infantil en niños menores de tres años;

Que, en política de salud, la Municipalidad Distrital de Pangoa tiene definido sus objetivos en el Plan de Desarrollo Concertado, que es el eje social, siendo la de velar por el bienestar de los vecinos, salvaguardando para ello los procedimientos que permitan corregir irregularidades que atenten contra la salud, moral y buenas costumbres;

Que, en concordancia con la autonomía de la que gozan las Municipalidades, el precepto constitucional otorga al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



GESTIÓN 2007 - 2010

Que, las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción;

Que, al encontrarse el Proyecto de Ordenanza alcanzado enmarcado en la tipificado en el Artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9º, Inciso 8), concordante con el Artículo 40º de la misma Ley, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

"IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA LUCHA CONTRA LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN EL DISTRITO DE PANGOA"

"ANTAGASATI JANEQUIJEGUI OMAGARO CANINASATI YACA DISTRITOQUE PANCOAQUI"

"Juntos por los Niños Saludables en el Distrito de Pangoa"

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPLEMENTESE a través de la presente Ordenanza Municipal un conjunto de estrategias para la lucha contra la desnutrición crónica infantil en la jurisdicción del distrito de Pangoa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que el conjunto de estrategias (estrategias de comunidades y familias saludables) ha implementarse sea ejecutada con la participación activa de los líderes comunales, delegados vecinales, juntas vecinales, agentes municipales, postas de salud, sector educación, sector salud y la Municipalidad, en hogares de niños menores de tres años.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE al Equipo Técnico Local de Comunidades y Municipios Saludables, la supervisión de la implementación y ejecución del conjunto de estrategias para la lucha contra la desnutrición crónica infantil dentro del Distrito de Pangoa y elaborar un Plan Articulado Local.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, la Municipalidad Distrital de Pangoa designará a dos profesionales de la salud (nutricionistas) y a un Ingeniero en Industrias Alimentarias

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación de un conjunto de estrategias para la lucha contra la desnutrición crónica infantil dentro del Distrito de Pangoa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2007 - 2010

000116



SEGUNDA: La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y, en lo que respecta al Cuarto Artículo entrará en vigencia en cuanto la Municipalidad Distrital de Pangoa disponga de presupuesto para los profesionales que se indica en ella.



TERCERA: Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Presupuesto, Desarrollo Social y demás que corresponda.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Oscar Vilazana Rojas
Oscar Vilazana Rojas
ALCALDE

000115

109

"Año de la Unión Nacional frente a la crisis externa"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA



EQUIPO TECNICO LOCAL DE COMUNIDADES Y MUNICIPIOS SALUDABLES

PROBLEMA:

El 41% de niños menores de 3 años presenta Desnutrición crónica infantil en el Distrito de Pangoa

PROPUESTA:

Reducir la tasa de desnutrición crónica infantil en un 5% en niños menores de 3 años para el año 2012, en el Distrito de Pangoa

Pangoa, Mayo - 2009

000114

INTRODUCCIÓN

El Distrito de Pangoa, resalta entre sus pobladores la diversidad cultural que influye en su estilo de vida y este a su vez en el estado de salud de los mismos. En cuanto a las problemáticas que afronta el Centro de Salud son la falta de Saneamiento ambiental, prevalencia de enfermedades transmisibles en algunos sectores, elevada desnutrición infantil y materna; elevada mortalidad infantil y materna; reducida cobertura; falta de profesionales especialistas y financiamiento limitado por lo que cada vez son más las estrategias que se toman para poder disminuir estos problemas, siendo muchas veces mínimos o un logro casi nulo.

Razón por la cual el equipo técnico local de comunidades y Municipios Saludables, en su afán de proponer propuestas técnicas a favor de la salud, para superar y mejorar la calidad de vida de la población.

Colocando al bienestar social como la más alta prioridad en la agenda política; involucrando a las autoridades del gobierno y a la comunidad, fomentando el diálogo y compartiendo conocimientos y experiencias; así como estimulando la colaboración entre Municipios y Comunidades.

El Equipo

MS Y

000113

FORMATO N° 1

PROBLEMA DE SALUD, IDENTIFICADO SEGÚN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL	OBJETIVO PROPUESTO
41% de Desnutrición crónica infantil en niños menores de 3 años en el Distrito de Pangoa	Reducir la desnutrición crónica infantil en un 5% en niños menores de 3 años para el año 2012, en el Distrito de Pangoa.

FORMATO N° 2

ACTORES CONVOCADOS					
N°	NOMBRE Y APELLIDO	INSTITUCION U ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA	CARGO	CONVOCADO	
				SI	NO
1	Lic. Víctor Almeida Palomino	Red de Gestión Educativa Pangoa	Coordinador	X	
2	Dra. Liz Grandes Chucos	Hospital de San Martín de Pangoa	Directora	X	
3	Lic. Jenny Asparrin	PICED	Coordinadora	X	
4	Ing. Max Quinto Paredes	Programa de Apoyo Alimentario y PVL	Responsable		X
5	Sra. Olinda Rojas Cano	Comité Central PVL	Presidenta		X
6	Sra. Ada Puente	Agentes Comunitarios	Presidenta	X	
8	Sr. Oscar Villazana Rojas	Municipalidad Distrital de Pangoa Equipo Técnico Local de CCMSS	Alcalde Presidente	X	

00112

FORMATO N° 3 – SUB PRODUCTO 2

MATRIZ DE DETERMINANTES DEL PROBLEMA		
ACTORES PARTICIPANTES	FACTORES DETERMINANTES RELACIONADOS CON EL PROBLEMA O CON EL OBJETIVO	
	FAVORABLES	DESFAVORABLES
EDUCACIÓN	✓ Organización del comité alimentario escolar (CAE)	✓ Carencia de disponibilidad de los padres de familia.
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL)	✓ Comités constituidos y reconocidos ante el Gobierno Local.	✓ Politización de los programas sociales.
PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO (PAA)	✓ Predisposición de las madres para recibir asistencia técnica, charlas u otros.	✓ Población dependiente de las políticas públicas.
JUNTAS VECINALES	✓ Organización viva, participa activamente.	✓ Intereses individuales.
FEDERACIONES AGRARIAS	✓ Organización constituida y legamente reconocida.	✓ Politización de la organización.
KANUJA	✓ Presencia de líderes juveniles Asháninkas y Nomatsiguengas fortalecen la organización indígena.	✓ Organización sin proyectos a futuro.
GOBIERNO LOCAL	✓ Voluntad política ✓ Soporte Técnico (ETL)	✓ Limitación presupuestal ✓ Priorización del eje económico y no el social.
SALUD	✓ Presencia de personal multidisciplinario y capacitado.	✓ Número de Personal limitado.
AGENTES COMUNITARIOS	✓ Predisposición de trabajo voluntario y participativo.	✓ Personal no remunerado.

000111

FORMATO N° 4 – SUB PRODUCTO 2

MATRIZ DE PROPUESTAS	
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN	PROPUESTAS PLANTEADAS PARA SER IMPLEMENTADAS DESDE SU ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN
EDUCACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Participar activamente en el proceso de desarrollo de las capacidades humanas, para disminuir la desnutrición crónica infantil en niños menores de 5 años.
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL)	<ul style="list-style-type: none"> Disminuir la desnutrición crónica infantil a través del reparto de productos alimenticios, en niños menores de 5 años.
PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO (PAA)	<ul style="list-style-type: none"> Orientar a la familia y la comunidad para el consumo de una alimentación balanceada, consumiendo productos propios de la zona.
JUNTAS VECINALES	<ul style="list-style-type: none"> Participar activamente en la vigilancia ciudadana y en el proceso de gestión del desarrollo local.
FEDERACIONES AGRARIAS	<ul style="list-style-type: none"> Promover el consumo interno de los productos agrícolas del lugar con precios al alcance de la familia.
KANUJA	<ul style="list-style-type: none"> Promueve la interculturalidad de los pueblos indígenas y colonos, incentivando el consumo de productos que favorezcan una adecuada alimentación.
GOBIERNO LOCAL	<ul style="list-style-type: none"> Promueve e implementa políticas públicas saludables, aperturando espacios de diálogo y concertación con la sociedad civil.
SALUD	<ul style="list-style-type: none"> Promueve estilos de vida saludable en la prevención y promoción orientado a la salud nutricional de las familias.
AGENTES COMUNITARIOS	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer la accesibilidad de los servicios de salud con participación de los agentes comunitarios en la vigilancia ciudadana.

FORMATO N° 5

NOMBRE DE LA POLITICA FORMULADA:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DISTRITAL, EN LA LUCHA CONTRA LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN COORDINACIÓN CON EL EQUIPO TECNICO LOCAL DE COMUNIDADES Y MUNICIPIOS SALUDABLES "ANTAGAISATI JANEQUIJEGUI OMAGARO CANINASATI YACA DISTRITOQUE PANCOAQUI" "JUNTOS POR LOS NIÑOS SALUDABLES EN EL DISTRITO DE PANGO"

HP

RESULTADO PROPUESTO: EN RELACIÓN CON LA POLITICA FORMULADA

000110

Para el año 2012 se logrará reducir la desnutrición crónica infantil en un 5% en niños menores de 3 años, en el Distrito de Pangoa.

MATRIZ DE CUERDOS

MATRIZ DE CUERDOS			
TIPOS DE ACUERDOS	ACUERDOS PARA IMPLEMENTAR, VIGILAR O EVALUAR LA POLITICA Y EL RESULTADO PROPUESTO	ACTOR RESPONSABLE DE HACER CUMPLIR EL ACUERDO	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE CADA ACUERDO
ACUERDOS PARA IMPLEMENTAR LA POLITICA	<ul style="list-style-type: none"> ⊙ Requerir a los representantes de los Programas y/o diferentes sectores, que acrediten un representante permanente, mediante comunicación expedida, quien bajo responsabilidad deberá participar en todas las actividades de articulación. 	<ul style="list-style-type: none"> ⊙ Municipalidad distrital de Pangoa. ⊙ Directores de cada sector. 	<ul style="list-style-type: none"> ⊙ 15 días
	<ul style="list-style-type: none"> ⊙ Activar mecanismos institucionales que permita y facilite la acción articulada interinstitucional de todas las entidades públicas y privadas, que actúen en el Distrito, desde sus diferentes niveles de responsabilidad en el ámbito de sus competencias, así como acciones concertadas orientadas a la lucha contra la desnutrición crónica infantil. 	<ul style="list-style-type: none"> ⊙ Municipalidad distrital de Pangoa. ⊙ Directores de cada sector. 	<ul style="list-style-type: none"> ⊙ 15 días
ACUERDOS PARA COMUNICAR LA POLITICA A LAS PERSONAS	<ul style="list-style-type: none"> ⊙ Medios de comunicación 	<ul style="list-style-type: none"> ⊙ Equipo Técnico en su totalidad de acuerdo a sus funciones y limitaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> ⊙ 30 días después de su aprobación
	<ul style="list-style-type: none"> ⊙ Spot publicitarios 		
	<ul style="list-style-type: none"> ⊙ Mesas de Diálogo 		
	<ul style="list-style-type: none"> ⊙ Canal televisivo (noticiero semanal del Distrito) 		
	<ul style="list-style-type: none"> ⊙ Talleres 		
ACUERDOS PARA VIGILAR QUE SE IMPLEMENTE LA POLITICA	<ul style="list-style-type: none"> ⊙ Elaboración de Plan de monitoreo de acuerdo al Plan Operativo elaborado para lucha de la desnutrición crónica infantil. 	<ul style="list-style-type: none"> ⊙ Equipo Técnico en su totalidad de acuerdo a sus funciones y limitaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> ⊙ 30 días
	<ul style="list-style-type: none"> ⊙ Mesas de trabajo con los responsables. 	<ul style="list-style-type: none"> ⊙ Equipo Técnico en su totalidad de acuerdo a sus funciones y limitaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> ⊙ 10 días
	<ul style="list-style-type: none"> ⊙ Visitas domiciliarias, seguimiento de familias donde hay niños de acuerdo a la implementación de la ordenanza. 	<ul style="list-style-type: none"> ⊙ Equipo Técnico en su totalidad de acuerdo a sus funciones y limitaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> ⊙ 10 días

ACUERDOS PARA EVALUAR LA POLÍTICA

- | | | |
|---|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ⊙ Tazas estadística del Hospital ⊙ Fichas de Seguimiento ⊙ Control de niños en los Centros de Salud. ⊙ Reuniones con el personal de salud. | <ul style="list-style-type: none"> ⊙ Equipo Técnico en su totalidad de acuerdo a sus funciones y limitaciones. ⊙ Equipo Técnico en su totalidad de acuerdo a sus funciones y limitaciones. ⊙ Equipo Técnico en su totalidad de acuerdo a sus funciones y limitaciones. | <ul style="list-style-type: none"> ⊙ 30 días |
|---|---|---|



Victor Almeida Palomino
 DIRECTOR
 UGEL - PANGOA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Profilan Javier Alvarado Vega
 JEFE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

[Handwritten signature]

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARÍA 00103
RECEPCION
FECHA: 22 MAYO 2009
EXP.: 349 HORA: 12:30
FIRMA: 

A : OSCAR VILLAZANA ROJAS
Alcalde de la Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa
DE : Abog. WILLIAM PEREZ NAVARRO
Asesor Legal Externo
REFERENCIA : Expediente N° 4212-2009 (Registro Tramite Documentario)
ASUNTO : OPINION LEGAL (Proyecto de Ordenanza Municipal)
FECHA : Pangoa, 22 de Mayo del 2009

VISTOS: El Oficio N° 012-ETL/CMS-2009, mediante el cual diversas autoridades del Distrito de Pangoa, solicitan aprobación del anteproyecto de ordenanza municipal relativa a la "Implementación de las Estrategias para la Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil en el Distrito de Pangoa"; y,

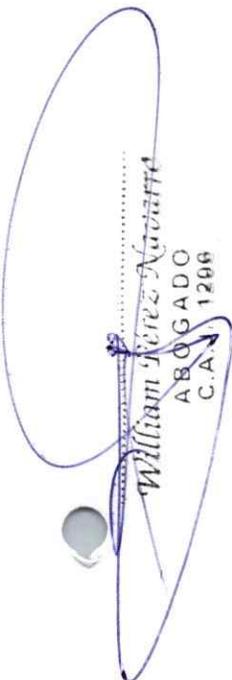
CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

SEGUNDO: Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades regula las atribuciones del Consejo Municipal, entre ellas las de aprobar, modificar o derogar ordenanzas.

TERCERO: Que, conforme se tiene expuesto, en el Distrito de Pangoa, se ha diagnosticado un problema tan argüido, que es la desnutrición crónica infantil, convirtiéndose tal problema en un interés de múltiples instituciones y organizaciones sociales, para lo cual es necesario tomar medidas planteando objetivos estratégicos que puedan resolver el mismo, con la participación activa de las diversas instituciones locales y de organizaciones de base.

CUARTO: Que, es función exclusiva de las Municipalidades Distritales de conformidad al artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 realizar programas de prevención y control, dirigidos a preservar la salud, moral y buenas costumbres en el ámbito de su jurisdicción y la desnutrición crónica infantil es la de mayor impacto en nuestra localidad, lo que es menester su atención primaria con la finalidad de disminuir la tasa de desnutrición crónica infantil en niños menores de tres años; por las consideraciones expuestas cumpro con emitir la siguiente OPINION LEGAL: Que, es PROCEDENTE aprobar el Proyecto de Ordenanza presentado, para lo cual incluso se

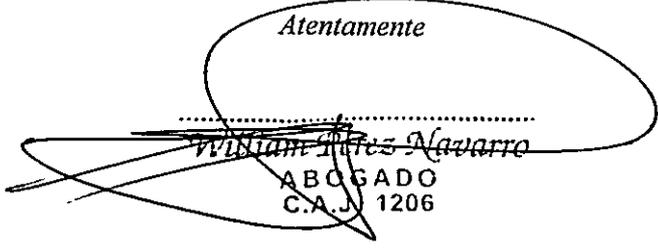

WILLIAM PEREZ NAVARRO
ABOGADO
C.A. 1296

000107

presenta adjunto un nuevo Proyecto de Ordenanza corregida que regula la "Implementación de las Estrategias para la Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil en el Distrito de Pangoa".

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente


.....
~~William Torres Navarro~~
ABOGADO
C.A.J. 1206

"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

ORDENANZA MUNICIPAL N° -CM/MDP

San Martín de Pangoa, 22 de abril del 2009

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

VISTOS: En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 22 de Mayo del 2009, el proyecto de Ordenanza sobre la "Implementación de las Estrategias para la Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil en el Distrito de Pangoa", así como el Informe legal N° 083-2009-ALE-WPN/MDP efectuado por el Asesor Legal Externo Abogado William Pérez Navarro, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Distritales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia

Que, en el Distrito de Pangoa, se ha diagnosticado un problema tan argüido, que es la desnutrición crónica infantil, convirtiéndose tal problema en un interés de múltiples instituciones y organizaciones sociales, para lo cual es necesario tomar medidas planteando objetivos estratégicos que puedan resolver el mismo, con la participación activa de las diversas instituciones locales y de organizaciones de base.

Que, es función exclusiva de las Municipalidades Distritales de conformidad al artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 realizar programas de prevención y control, dirigidos a preservar la salud, moral y buenas costumbres en el ámbito de su jurisdicción y la desnutrición crónica infantil es la de mayor impacto en nuestra localidad, lo que es menester su atención primaria con la finalidad de disminuir la tasa de desnutrición crónica infantil en niños menores de tres años,

Que, en política de salud, la Municipalidad Distrital de Pangoa tiene definido sus objetivos en el Plan de Desarrollo Concertado, que es el eje social, siendo la de velar por el bienestar de los vecinos, salvaguardando para ello los procedimientos que permitan corregir irregularidades que atenten contra la salud, moral y buenas costumbres.

Que, en concordancia con la autonomía de la que gozan las Municipalidades, el precepto constitucional otorga al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción;

Que, al encontrarse el Proyecto de Ordenanza alcanzado enmarcado en lo tipificado en el Artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9°, Inciso 8), concordante con el Artículo 40° de la misma Ley, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

"IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA LUCHA CONTRA LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN EL DISTRITO DE PANGOA"

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPLEMENTESE a través de la presente Ordenanza un conjunto de estrategias para la lucha contra la desnutrición crónica infantil dentro del Distrito de Pangoa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que el conjunto de estrategias (estrategias de comunidades y familias saludables) ha implementarse sea ejecutada con la participación activa de los líderes comunales, delegados vecinales, juntas vecinales, agentes municipales, postas de salud, sector educación, sector salud y Municipalidad en hogares de niños menores de tres años.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE al Equipo Técnico Local de Comunidades y Municipios Saludables, la supervisión de la implementación y ejecución del conjunto de estrategias para la lucha contra la desnutrición crónica infantil dentro del Distrito de Pangoa y elaborar un Plan Articulado Local.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, la Municipalidad Distrital de Pangoa designara a dos profesionales de la salud (nutricionistas) y a un Ingeniero en Industrias Alimentarias

000104

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: *Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación de un conjunto de estrategias para la lucha contra la desnutrición crónica infantil dentro del Distrito de Pangoa*

SEGUNDA: *La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de se publicación y en lo que respecta al Cuarto Artículo entrara en vigencia en cuanto la Municipalidad Distrital de Pangoa cumpla con presupuestar respecto de los profesionales que se indica en ella.*

TERCERA: *Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Administración,*

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

William Pérez Navarro
ABOGADO
C.A.J. 206

